



AYUNTAMIENTO DE Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.

Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.205/2016
Ref.Par/segunda
propuesta bases



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. "DOS OFICIALES ELECTRICISTAS"

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Con la colaboración del Servicio Cantabro de Empleo y la cofinanciación en un cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

2 OFICIALES ELECTRICISTAS

1. PROYECTO DE ACTUACIÓN Y N° DE PUESTOS A CUBRIR:

- ☐ Asociadas al proyecto ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE INTERÉS SOCIAL se cubrirán 1 plaza en el primer periodo de contratación (inicio EL 1 DE MAYO de 2016).
- ☐ Asociadas al proyecto REVALORIZACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS URBANOS Y PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO se cubrirán 1 plaza en el segundo periodo de contratación (inicio EL 1 DE OCTUBRE de 2016).

2. GRUPO DE COTIZACIÓN: 8

3. JORNADA LABORAL: Jornada completa



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.

Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.205/2016
Ref.Par/segunda
propuesta bases

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO: CICLO GRADO MEDIO DE ELECTRICIDAD O EQUIVALENTE.
5. SALARIO: Su salario bruto mensual incluida la parte proporcional de pagas extras y todos los conceptos será de 1.129,94 €.
6. DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 meses.
7. PERIODO DE PRUEBA: 1 mes.
8. FUNCIONES: Se encargará realizar las siguientes acciones previstas en el proyecto de actuación mencionado:
 1. En el marco del proyecto ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y DE INTERÉS SOCIAL: labores de carpintería dirigidas a adecuar y recuperar los espacios públicos urbanos y edificios del proyecto, además de las propias de su categoría profesional utilizando las herramientas manuales y maquinaria requeridas, y todas aquellas que se incluyan en el proyecto o que se consideren necesarias.
 2. En el marco del proyecto REVALORIZACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS URBANOS Y PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO: labores de carpintería dirigidas a adecuar y recuperar los espacios públicos urbanos y edificios del proyecto, además de las propias de su categoría profesional utilizando las herramientas manuales y maquinaria requeridas, y todas aquellas que se incluyan en el proyecto o que se consideren necesarias.

Segunda.– Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

Contrato laboral temporal: de obra o servicio determinado (de interés social).

Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Los candidatos por puesto de trabajo son seleccionados por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cantabro de Empleo, previa oferta genérica de empleo del Ayuntamiento

Además, y según el artículo 13 de la Orden HAC/50/2015 las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Cantabria, en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.

Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.205/2016
Ref.Par/segunda
propuesta bases



Aquel aspirante seleccionado quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Presidente: Manuel Fernández Cruz.

Presidente suplente: Baldomero Brigido Badiola.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.

Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.205/2016
Ref.Par/segunda
propuesta bases

Vocal: Darío Solana Goitia.

Vocal Suplente: Marco Antonio Pelayo Trueba.

Vocal: José Carlos Cabello Ruiz.

Vocal suplente: Aurelio Gómez Bringas.

Quinta.- Sistema Selectivo.

Los criterios preferentes para la selección de los trabajadores y trabajadoras, disponibles para el empleo, cuya contratación vaya a ser subvencionada serán la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil del puesto y funciones identificados en la oferta genérica.

La selección se efectuará mediante méritos.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

Experiencia laboral: 5,00 puntos.

- La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).



AYUNTAMIENTO DE **Laredo**

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.

Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.205/2016
Ref.Par/segunda
propuesta bases



Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Cuando el Órgano de Selección lo considere necesario, se podrá completar con una entrevista personal.

Sexta.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicará para dirimirlo el criterio alfabético a partir de la letra que corresponde a la oferta de empleo público anual de la que deriva la lista de espera. Según la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 49, de 26 de febrero de 2016) es la letra H.

En caso de existir varios puestos de trabajo dentro de uno o varios proyectos, los aspirantes elegirán el puesto por orden de puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

Séptima.- Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones .

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.

Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.205/2016
Ref.Par/segunda
propuesta bases

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Octava.— Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo(BOC DE 22 De abril de 2.008) la Ley de 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Novena.— Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente



Juan Ramón López Visitación